REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

Nota UOC Nº 1079/2019

OBJETO: CONTESTACIÓN NOTA DNCP/DNC N° 25028/2019.

Asunción, 26 de noviembre de 2019

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020", ID N° 372602, a fin de dar respuesta a la Nota DNCP/DNC N° 25028/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, y al respecto menciona cuanto sigue:

MOTIVO/S DE NO DIFUSIÓN

1. Se observa que la convocante en el punto 30 de la carta de invitación establece lo siguiente: "El oferente adjudicado deberá entregar un Seguro de Responsabilidad Profesional (Art. 53 Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas)...", por lo cual recordamos que los oferentes deben adecuarse al punto 39 de la Ley 2051/03, ya que lo establecido en la carta corresponde a una consultoría.

   Con relación a este punto, esta Convocante, informa que se ha realizado el ajuste correspondiente, en la Carta de Invitación.

OTRAS OBSERVACIONES

1. Solicitamos eliminar el margen de preferencia a ser considerado, conforme a la nueva carta de invitación aprobado por Resolución DNCP Nº 2015 de fecha 31 de mayo de 2019, en la misma ya se establece que el plazo máximo será la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

   Con relación a este punto, esta Convocante, considera pertinente mantener lo expresado en el punto en cuestión, en razón que los términos del mismo fueron realizados conforme a la carta de invitación vigente y aprobada por la DNCP a través de la Resolución DNCP Nº 2015/19, cabe destacar que la modificación introducida por esta convocante no altera

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

ningún punto específico ya que únicamente establece un plazo para la presentación del documento en caso de ser requerido, es decir, sería un punto netamente explicativo para los potenciales oferentes en el marco del presente procedimiento, atendiendo a lo expresado en el Artículo 7º de la Resolución DNCP Nº 2490/19.

Sin otro particular, se despide atentamente.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

JUSTICIA ELECTORAL
Unidad Operativa de Contratación